



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2018-00181-00.
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUISA AYAZO TORRENEGRA.
DEMANDADO: HEVERS ANTONIO SEPULVEDA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandada, señor HEVERS ANTONIO SEPULVEDA GOMEZ, confiere poder, tampoco se ha recibido respuesta del requerimiento hecho al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo en auto de fecha 15 de julio de 2020. Sírvasse proveer. Soledad, octubre 08 de 2021.

La Secretaria:

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, octubre ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

En orden a lo anterior, se

DISPONE:

1.- Reconocer Personería Jurídica al Dr. ARNOVIS MONTERO FARFAN C. N° 8'816.608 y T. P. N° 317.663 del C. S. J., como apoderado de la parte demandada, señor HEVERS ANTONIO SEPULVEDA GOMEZ C. C. N° 7'410.378, en los términos y facultades del poder conferido.

2.- REQUERIR al juzgado segundo promiscuo Municipal de Malambo, a fin de que en el término de la distancia, den contestación al requerimiento hecho en oficio No. 2144 del 30 de septiembre de 2020, en el cual se solicitaba lo siguiente: "REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, a fin de que informe a este despacho con destino al proceso de la referencia, si regularon o no cuota alimentaria dentro del proceso con radicado No. 2018-00368 que cursa en ese Juzgado, en atención a que el expediente radicado No. 087583184002-2018-00181-00 cursante en este despacho, les fue enviado en calidad de préstamo para ese cometido desde el mes de MAYO/2019 y al devolver el expediente mediante oficio 153-C de fecha 16-03-2020, se examinó su contenido y en él NO obra copia del proveído que reguló la cuota alimentaria a cargo del obligado señor HEVERS ANTONIO SEPULVEDA GOMEZ. De haberse regulado, por favor enviar copia de la providencia por medio de la cual se efectuó dicha regulación y de no haberse efectuado dicha actuación, deberá indicar a este despacho los motivos por los que no fue posible llevarla a cabo, a través de una certificación. Oficiar en tal sentido...".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
--